

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES  
DE FECHA DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)  
R-SIV-2016-37-IV**

**REFERENCIA:** Resolución que aprueba la apertura de una sucursal de Primma Valores S.A., Puesto de Bolsa.

**VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No. 19-00 de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y en particular:

Los artículos 1, 19 y 21, los cuales disponen el deber de la Superintendencia de Valores (en lo adelante, “Superintendencia”) de promover el mercado de valores de la República Dominicana.

**VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), en particular:

*Artículo 287. Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de otras disposiciones de la Ley, de este reglamento y de las normas con carácter general que establezca la Superintendencia, son obligaciones y responsabilidades de los agentes de valores o puestos de bolsa:*

*6) Cumplir con los requisitos relativos a la apertura y cierre de oficinas, agencias y sucursales que establezca la Superintendencia en normas de carácter general.*

**VISTA** : La Norma que Establece Determinadas Disposiciones sobre los Requisitos que se exigen para la Apertura, Traslado y/o Cierre de sucursales de Intermediarios de Valores aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha primero (1ro.) de junio del dos mil doce (2012), en la que se aprueba la (R-CNV-2012-16-IV).

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores, en su rol de procurar un mercado dinámico y profundo, tiene como objetivo específico apoyar la labor que los Intermediarios de Valores realizan en beneficio de desarrollar el mercado de valores dominicano.

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores ha establecido determinadas disposiciones en aras de aprobar las sucursales que deseen aperturar los Intermediarios de Valores, con el fin de estimular un mayor número de operaciones y atraer nuevos inversionistas al mercado de valores dominicano.

**CONSIDERANDO :** Que los Intermediarios de Valores que deseen abrir una sucursal, deberán previamente presentar a la Superintendencia de Valores las informaciones y documentos exigidos mediante norma de carácter general a los fines de que los mismos sean revisados y aprobados por el órgano regulador.

**CONSIDERANDO :** Que Primma Valores S.A., Puesto de Bolsa, mediante comunicación No. 43991, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil quince (2015), solicitó la autorización para la apertura de una sucursal con el propósito de ofrecer sus servicios de intermediación.

Por tanto:

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, de fecha ocho (8) de mayo del dos mil (2000), dispone lo siguiente:

- I. Aprobar la apertura de una sucursal de **Primma Valores S.A., Puesto de Bolsa**, ubicada en el Centro Comercial y Empresarial Novo-Centro, local comercial A-16, en la Av. Lope de Vega, No. 29, Ensanche Naco, Distrito Nacional de la República Dominicana.
- II. Autorizar a la Dirección de Servicios Legales a publicar en la página Web de la Superintendencia de Valores, el contenido de esta Resolución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

**Gabriel Castro**  
Superintendente